

República de Colombia **Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Valledupar**

Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: CIVIL – EJECUTIVO – RECURSOS DE APELACIÓN

Y QUEJA

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-**2018-00151-01/02/03**

DEMANDANTE: SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ALCIDES DE JESÚS ARREGOCES BARROS

PROVIDENCIA: AUTO

DECISIÓN: REQUIERE EXPEDIENTE DIGITAL COMPLETO

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a los recursos de apelación y quejas interpuestos contra los autos de 11 de noviembre de 2020, 29 de julio y 13 de septiembre de 2021 proferidos por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, respectivamente, dentro del proceso de la referencia, una vez advertido que las piezas procesales remitidas no resultan suficientes para desatar esos asuntos, **SE REQUIERE** a dicho Despacho para que comparta la carpeta virtual del expediente, con el acatamiento de lo dispuesto en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación¹.

Específicamente, deberá diligenciar completamente el índice electrónico contentivo de la actuación adelantada en primera instancia y los archivos que la componen de manera individual y cronológica, como lo dispone el protocolo aludido en precedencia². Para ello se le concede el término improrrogable de dos (2) días.

¹

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~/App_Data/Upload/PCSJC21-6Anexo1.pdf

² Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.2.1 pautas específicas para la conformación del expediente.

Por secretaría de esta Sala, se deberá constatar - si a ello hay lugar - si los audios y videos contentivos del expediente son audibles y si lo consignado en el índice del proceso corresponde a los documentos recibidos, en caso negativo, deberá extender constancia informando lo anterior. No sin antes proceder con la creación de la respectiva carpeta de segunda instancia e índice electrónico, en atención a los mismos lineamientos, de cara a ingresar las diligencias al Despacho.

CÚMPLASE.

HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

R. Apelación de auto y quejas rad. No. 20001-31-03-005-**2018-00151-01/02/03.**